

13-03-2023

Estimados Sres.: El objeto de esta carta es confirmar los términos y condiciones de la Operación acordada entre _____ en adelante "Cliente", y CaixaBank, S.A., en adelante, CaixaBank, en la Fecha de Operación más abajo indicada, en adelante la "Operación". Esta carta constituye una Confirmación a los efectos establecidos en el Contrato Marco de Operaciones Financieras de fecha 03-03-2023.

En caso de discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato Marco de Operaciones Financieras arriba indicado y esta Confirmación, prevalecerá ésta última.

1. Los términos de la Operación a la que esta Confirmación hace referencia son los siguientes:

Tipo Operación: **Compraventa de divisa a plazo exportación.**

Contrato: **9853.46.0469622-46**

Fecha de Operación: **13-03-2023**

Fecha de Vencimiento: **24-06-2024**

Divisa a pagar por CaixaBank: **EURO**

Importe a pagar por CaixaBank: **400.000,00**

Divisa a pagar por Cliente: **DOL.USA.**

Importe a pagar por Cliente: **436.800,00**

Tipo de Cambio Asegurado: **1,09200000 USD/EUR**

Importe y Divisa Prima:

Precio del Servicio: **833,43 EURO**

Periodo de Utilización: **DESDE 07-06-2024 HASTA 09-07-2024**

Significa el periodo comprendido entre las dos fechas indicadas, ambas incluidas. Se considerará que el periodo finaliza a las 16 horas de la fecha de finalización.

Por la presente Operación, las Partes convienen el intercambio en la Fecha de Intercambio del Importe en la divisa DOL.USA. contra el Importe en la divisa EURO en los términos y condiciones pactados.

Fecha de Intercambio, significará la fecha, dentro del Periodo de Utilización, establecida por el Cliente para el intercambio de divisas. De no indicarse una Fecha de Intercambio por parte del Cliente, la Fecha de Intercambio será el último día del Periodo de Utilización, tal y como éste aparece definido.

Días Hábiles para liquidación: Significa aquellos que no sean sábado, domingo, ni los establecidos como festivos en el calendario TARGET2 o en la principal plaza para cada divisa.

Convención Día Hábil: Día Siguiente.

De fijarse un importe en concepto de "Prima" y/o "Precio del Servicio", se cargarán éstos en la Cuenta Cliente en la divisa que corresponda, con fecha valor la Fecha de Operación.

2. Otros términos:

Ambas partes acuerdan que si, respecto de alguna de las divisas que intervienen en la presente operación, se produjere alguna de las siguientes circunstancias que se especifican a continuación, se procederá a la terminación anticipada de la presente operación, de acuerdo con lo establecido en la estipulación 10.3 del CMOF suscrito entre las partes (Otras Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas), siendo ambas partes Partes Afectadas:

a) Se decretara por la autoridad competente en el país emisor de cualquier de las divisa:

i) el establecimiento de un tipo de cambio dual

ii) la imposibilidad de conversión de la divisa

iii) el establecimiento de una política de control de cambios que imposibilite el cumplimiento de la obligación o haga que el mismo resulte sustancialmente más oneroso o gravoso para cualquiera de las partes,

iv) la suspensión de pagos generalizada de las obligaciones con el exterior, por parte del Estado emisor de la divisa,

v) la nacionalización de todos o parte de los activos que alguna de las partes posea en la jurisdicción de esa divisa.

b) Resultara imposible la obtención de cotizaciones en firme para el intercambio de cualquiera de las divisas o la determinación del tipo de referencia de la operación,

c) Cualquier otro cambio legal o cambio en la normativa fiscal aplicable a la operación o en la interpretación y aplicación de las mismas, que imposibilite el cumplimiento de la obligación, haga que el mismo resulte sustancialmente más oneroso o gravoso para cualquiera de las partes, o impida la determinación del objeto de la operación.

3. Instrucciones de pago:

Las Partes acuerdan que los pagos de ambas partes se efectuarán en las siguientes cuentas mediante cargos y/o abonos autorizando irrevocablemente el Cliente a CaixaBank, a que realice el cargo oportuno que resulte de la/s liquidaciones a efectuar en virtud de la presente Operación:

Cuenta cliente en DOL.USA.:

Cuenta cliente en EURO: 8740.02.0000379-08

La presente disposición se establece en beneficio de ambas partes, por lo que su modificación requerirá el acuerdo de las partes, disponiéndose expresamente que la práctica de dichos abonos y cargos no comportará gasto o comisión alguna. En ningún caso está obligada CaixaBank a consentir descubiertos en estas cuentas.

4. Oficinas

- (a) La Oficina de _____ para esta Operación es: 8637-C. GANDUXER, 5-15
(b) La Oficina de CaixaBank para esta Operación es: 8637-C. GANDUXER, 5-15

Rogamos que, en prueba de conformidad con los términos de la Operación contenidos en esta Confirmación, nos devuelvan la copia adjunta debidamente firmada o envíen carta o telex que refleje los términos esenciales de la Operación a la que esta Confirmación hace referencia, indicando expresamente su conformidad con la misma.

De conformidad con la Circular 1/2018, de 12 de marzo, de la comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre advertencias relativas a instrumentos financieros, le comunicamos que respecto a los instrumentos financieros derivados OTC, estamos obligados a realizarle una serie de advertencias en función de la clasificación que dicha Circular ha realizado sobre determinados instrumentos financieros. Es por ello que continuación le reproducimos las advertencias correspondientes a la clasificación que la Circular otorga a los derivados que usted ha contratado con nuestra entidad y que le fueron facilitadas antes de la contratación:

Ha adquirido un producto que no es sencillo y que puede ser difícil de entender. La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) considera, con carácter general, no adecuada por su complejidad, su adquisición por clientes minoristas. No obstante CaixaBank, S.A. ha evaluado sus conocimientos y experiencia y considera que el mismo resulta conveniente para usted.

Este es un producto con apalancamiento. Debe ser consciente de que las pérdidas pueden ser superiores al importe desembolsado inicialmente para su adquisición

Ha adquirido un producto que es un pasivo admisible para la recapitalización interna. En caso de resolución del emisor de dicho instrumento financiero (proceso aplicable cuando el emisor sea inviable o sea previsible que vaya a serlo en un futuro próximo y por razones de interés público y estabilidad financiera resulte necesario evitar su liquidación concursal), dicho producto podría convertirse en acciones o ver reducido su principal y, en consecuencia, sus tenedores soportar pérdidas en su inversión por tal motivo.

Confirmado en la fecha al principio indicada

Atentamente,

Firmantes: rúbrica / firma electrónica

UTI: E027CUNS533WID6K7DGF187ACD20230314000985345055212600

CaixaBank. S.A. Carrer Pintor Sorolla, 2-4, 46002-València, NIF A08663619
Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 10370, folio 1, hoja número V-178351, inscripción 2ª